



NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/723

19 de febrero de 1965

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Undécimo período de sesiones
Santo Domingo, República Dominicana, mayo de 1965

NOTA DE LA SECRETARIA ACERCA DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA
ASAMBLEA GENERAL EN SU 19° PERIODO DE SESIONES Y POR EL CONSEJO
ECONOMICO Y SOCIAL EN SU 37° PERIODO DE SESIONES QUE INTERESAN
O PUEDEN INTERESAR A LA COMISION

1950

1

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

La secretaría se permite señalar a la atención de la Comisión Económica para América Latina aquellas resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones que afectan a la Comisión o que, sin referirse especialmente a ella, podrían interesarle. Todas ellas han llegado a conocimiento de la secretaría después del día 14 de febrero de 1964, fecha en que se clausuró el décimo período de sesiones del Comité Plenario de la Comisión, y de un modo u otro guardan relación con sus actividades. En el presente documento sólo se incluyen los resúmenes que se juzgan necesarios para el conocimiento de las resoluciones de que se trata,* agrupados en dos secciones según el grado de interés que ofrecen para la Comisión.

En cuanto se refiere a la Asamblea General, cuyo 19° período de sesiones se ha llevado a cabo en condiciones especiales, ha adoptado una resolución, la 1995 (XIX), relativa al "Establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General", que tiene evidente interés para la Comisión, y por ello ha sido transcrita íntegramente en el documento E/CN.12/725, que se presenta en este período de sesiones.

I

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL EN SU 37° PERIODO DE SESIONES QUE AFECTAN A LA COMISION

1000 (XXXVII): Informes de las comisiones económicas regionales (1323a. sesión plenaria, 20 de julio de 1964)

En esta resolución, después de reconocer la labor realizada por las comisiones económicas regionales, especialmente en la preparación de la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Consejo confía en que dichas comisiones iniciarán, en el momento oportuno, un examen minucioso de las recomendaciones de aquella Conferencia en la esfera de su competencia y proseguirán sus actividades con miras a la ejecución de tales recomendaciones en la esfera del comercio y del desarrollo.

* Los textos íntegros de las resoluciones pueden verse en los Documentos oficiales del Consejo, 37° período de sesiones, Suplemento N° 1 (E/3970), publicación de las Naciones Unidas de la que hay ejemplares en secretaría.

1026 (XXXVII): Consecuencias económicas y sociales del desarme: Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme (1345a. sesión plenaria, 11 de agosto de 1964)

En el párrafo 3 de la parte dispositiva de esta resolución, el Consejo "considera necesario que continúen y se aceleren en lo posible las actividades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las de las comisiones económicas regionales ... relacionadas con las consecuencias económicas y sociales del desarme ..."

1029 (XXXVII): Preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo (1348a. sesión plenaria, 13 de agosto de 1964)

En el párrafo 3 de la parte dispositiva de esta resolución, el Consejo decide transmitir el informe del Secretario General sobre preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización de los países en vías de desarrollo (documento E/3901 y adiciones 1 y 2) a las comisiones económicas regionales así como a otros organismos "para que formulen las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes".

1030 C (XXXVII): Simposios internacionales y regionales sobre desarrollo industrial (1348a. sesión plenaria, 13 de agosto de 1964)

En el tercer párrafo dispositivo de esta resolución, el Consejo hace suyos los acuerdos de la CEA, la CEALO y la CEPAL al efecto de celebrar simposios regionales y subregionales sobre desarrollo industrial utilizando "en la medida posible" los servicios de las comisiones económicas regionales para la celebración del Simposio Internacional.

1034 (XXXVII): Cuestión del procedimiento para la revisión de la Convención sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949 (1350a. sesión plenaria, 14 de agosto de 1964)

En el párrafo dispositivo 3 de esta resolución, el Consejo invita a las comisiones económicas regionales "a que examinen la posibilidad de que los sistemas de signos y señales de carreteras que se utilizan en los países de sus respectivas regiones se aproximen más al proyecto de convención de 1952 y al Protocolo de 1949". Los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales también son requeridos para que obtengan, con el mismo propósito, la cooperación de las organizaciones internacionales competentes, gubernamentales y no gubernamentales.

1048 (XXXVII): Crecimiento demográfico y desarrollo económico y social
(1351a. sesión plenaria, 15 de agosto de 1964)

En el primer párrafo dispositivo de esta resolución, el Consejo invita a las comisiones económicas regionales, entre otros organismos, a examinar las respuestas de los gobiernos a la encuesta realizada por el Secretario General acerca de los problemas resultantes de la acción recíproca del desarrollo económico y los cambios demográficos (documento E/3895 y Add.1) y a que hagan recomendaciones con el fin de intensificar las actividades de las Naciones Unidas en esta materia.

Después de expresar su beneplácito a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente por la organización de la Conferencia Asiática sobre Población, celebrada en 1963, el Consejo recomienda a la Comisión Económica para América Latina que organice una conferencia regional con objeto de estudiar las tendencias demográficas y las tendencias económicas relacionadas con ellas, así como sus consecuencias para el desarrollo económico y social de la región, y que comunique sus conclusiones al propio Consejo y a la Comisión de Población.

II

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL EN SU
37° PERIODO DE SESIONES QUE PUEDEN INTERESAR A LA COMISION

1003 (XXXVII): Informe anual de la Comisión Económica para América Latina
(1319a. sesión plenaria, 15 de julio de 1964)

En esta resolución el Consejo toma nota del informe anual de la Comisión aprobado en el décimo período de sesiones del Comité Plenario y hace suyo el programa de trabajo y el orden de prelación incluidos en dicho informe.

1011 (XXXVII): Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
(1331a. sesión plenaria, 24 de julio de 1964)

En virtud de esta resolución, el Consejo transmite a la Asamblea General, para que ésta disponga en consecuencia en su 19° período de sesiones, el Acta Final y el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

1013 (XXXVII): La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados (1334a. sesión plenaria, 27 de julio de 1964)

En esta resolución, el Consejo toma nota de la recomendación contenida en el anexo A.IV.26 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y pide al Secretario General que estudie las posibilidades de adaptar la legislación relativa a la transferencia de los conocimientos de tecnología industrial a los países en desarrollo. Le encarga de ello en colaboración con los organismos internacionales competentes, "entre ellos los de las Naciones Unidas". El Secretario General es invitado a adoptar las medidas que considere oportunas a este fin, entre ellas el intercambio de información y documentación, y para facilitar la representación recíproca en las reuniones que celebren los organismos internacionales competentes.

1020 (XXXVII): Coordinación de las actividades de asistencia técnica (1344a. sesión plenaria, 11 de agosto de 1964)

En esta resolución, el Consejo hace suyos la coordinación del Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el proyecto de resolución correspondiente para que sea aprobado por la Asamblea General. La composición del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo será decidida por la Asamblea General.

También dispone esta resolución que todas las del Consejo Económico y Social relacionadas con el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, una vez aprobada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, "se considerarán enmendadas o derogadas en la medida necesaria para poner en vigor tal resolución de la Asamblea General".

1024 A (XXXVII): Vivienda, construcción y planificación durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1345a. sesión plenaria, 11 de agosto de 1964)

En esta resolución, el Consejo transmite a la Asamblea General un proyecto de resolución para su aprobación. En dicho proyecto de resolución se recomienda a los Estados Miembros que asuman la función principal en la solución de sus problemas de vivienda y propone para este fin una serie de medidas.

/La resolución

La resolución también sugeriría al Secretario General que prepare informes bienales sobre su aplicación, "en estrecha cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales".

1024 B (XXXVII): Industrialización de la construcción (1345a. sesión plenaria, 11 de agosto de 1964)

En esta resolución, el Consejo pide al Secretario General que prepare un estudio sobre el tema y que emprenda "un amplio intercambio internacional de experiencias en esta esfera" por conducto de las comisiones económicas regionales, entre otros organismos.

1024 C (XXXVII): Coordinación y organización de los programas existentes en materia de vivienda, construcción y planificación (1345a. sesión plenaria, 11 de agosto de 1964)

En esta resolución, el Consejo aprueba las propuestas contenidas en el informe sobre los arreglos administrativos en materia de vivienda, construcción y planificación (documento E/C.6/24) y encarece "a las comisiones económicas regionales que intensifiquen sus actividades en materia de vivienda, construcción y planificación".

1030 A (XXXVII): Mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial (1348a. sesión plenaria, 13 de agosto de 1964)

En esta resolución, el Consejo trata de la organización, procedimientos, principios y funciones del Centro de Desarrollo Industrial. El Consejo recomienda que se hagan las consignaciones presupuestarias necesarias para el Centro y pide al Secretario General que haga notar a los gobiernos que está autorizado para recibir contribuciones voluntarias con fines especiales y que les informe que tales contribuciones voluntarias pueden ser destinadas a las actividades de desarrollo industrial. El Consejo también señala a la atención de los gobiernos de los países en desarrollo las posibilidades de obtener mayor asistencia para su desarrollo industrial, inclusive la posibilidad de solicitar del Fondo Especial consignaciones preparatorias para ayudarlos a formular proyectos de desarrollo industrial. El Consejo advierte que los arreglos a que se refiere esta resolución están sujetos a revisión a la luz de otros cambios de organización que se considere necesario hacer en materia de desarrollo industrial.

1030 B (XXXVII): Mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial (1348a. sesión plenaria, 13 de agosto de 1964)

En esta resolución, el Consejo declara que existe "la urgente necesidad de establecer un organismo especializado para el desarrollo industrial". El Secretario General es invitado a preparar un estudio sobre el alcance, la estructura y las funciones de tal organismo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas, entre otros organismos, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

1033 C (XXXVII): Recursos no agrícolas (1350a. sesión plenaria, 14 de agosto de 1964)

En esta resolución, el Consejo toma nota de la labor realizada en cuanto al desarrollo y utilización de los recursos no agrícolas por las comisiones económicas regionales, entre otros organismos. El Consejo recomienda que se otorgue "la debida prioridad" a aquellos programas que tengan una repercusión directa en el progreso económico de los países en desarrollo. Menciona especialmente geología y minería, recursos hidrológicos y energía, con inclusión del gas natural, así como la formación de personal nacional en estas esferas. El Consejo recomienda que se asigne alta prioridad al estudio de los yacimientos de mineral de hierro en el mundo.

1033 D (XXXVII): Desarrollo de los recursos hidráulicos (1350a. sesión plenaria, 14 de agosto de 1964)

En uno de los párrafos preliminares de esta resolución, el Consejo expresa su aprecio de "las valiosas y crecientes actividades de las comisiones económicas regionales en esta esfera, según se desprende de sus informes anuales al Consejo", y suscribe las propuestas del Secretario General sobre el porvenir del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos, sus atribuciones y las nuevas medidas para su organización (documento E/3894/Rev.1). Estas últimas incluyen ahora como una de las funciones del Centro "facilitar la coordinación de actividades entre la Sede y las comisiones económicas regionales". El Consejo aprueba la recomendación del Comité Administrativo de Coordinación de que el foco coordinador entre las organizaciones participantes deben ser las reuniones mixtas de organismos

/sobre el

sobre el desarrollo y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, que funcionaría como un subcomité del CAC, y pide al Secretario General que desarrolle "una coordinación más eficaz con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en las labores relativas al aprovechamiento de los recursos hidráulicos".

1035 (XXXVII): Planificación y proyecciones económicas (1351a. sesión plenaria, 15 de agosto de 1964).

En el preámbulo de esta resolución, el Consejo declara haber tenido presente la resolución 1939 (XVIII) de la Asamblea General, y particularmente las medidas aprobadas en dicha resolución para intensificar los progresos de las comisiones económicas regionales y de los institutos regionales de planificación, entre otros organismos. En el tercer párrafo de la parte dispositiva de la resolución, el Consejo encarga al Secretario General que estudie oportunamente "la posible utilidad del establecimiento de un grupo de expertos-especialistas en la teoría y práctica de la planificación, que actúe como órgano consultivo, dentro de las Naciones Unidas, sobre los problemas de la planificación y las proyecciones económicas".

1036 (XXXVII): Relaciones entre los institutos de planificación (1351a. sesión plenaria, 15 de agosto de 1964)

En esta resolución, refiriéndose al informe correspondiente del Secretario General (documento E/3923), toma nota con satisfacción "de las medidas iniciales y adoptadas para establecer interrelaciones estrechas entre los diversos institutos mundiales y regionales de planificación" y subraya "la importancia de establecer, para su beneficio mutuo, estrechas relaciones entre los diversos institutos regionales de planificación de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y las organizaciones nacionales de planificación". El Secretario General es invitado a preparar, para el 39° período de sesiones del Consejo, un informe exponiendo el mandato y las esferas de actividad de los diversos institutos, "inclusive un comentario sobre aquellos aspectos de sus actividades respectivas que, a su juicio, puedan prestarse a una actividad concertada o puedan suscitar problemas especiales de coordinación".

1046 (XXXVII): Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (1351a. sesión plenaria, 15 de agosto de 1964)

En esta resolución, el Consejo declara que el informe correspondiente del Secretario General (documento E/3928), aunque constituye una mejora respecto del de 1963 (documento E/3788), "sigue distando mucho de ser el instrumento previsto en la resolución 990 (XXXVI)". El Consejo hace suya la conclusión del Comité Especial de Coordinación (documento E/3946, párrafo 9), según la cual debería fijarse un procedimiento para analizar el programa de actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos en relación con sus consecuencias presupuestarias. Se pide al Secretario General que en el 38° período de sesiones informe al Consejo acerca de los progresos realizados para presentar en el 39° período de sesiones un programa de trabajo sobre estas materias "junto con información adecuada sobre sus consecuencias presupuestarias para 1966 en cada una de las principales esferas de actividad, junto con el asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre tal procedimiento". El Secretario General es requerido asimismo para que informe al Consejo sobre la posibilidad de presentar el programa de trabajo en forma bienal.